

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Moisés Bourgett Aranguri, es como sigue:.-

RECURSO. - Señor Inspector Regional del Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado en otros expedientes, i Moisés Bourgett, Aranguri, por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada a donde ingresó el 6 de marzo de 1911, como mecánico tornero en la Sección Talleres, con un record total de doce años i seis meses, computados según las planillas por las repetidas interrupciones, hasta el 18 del presente mes, en que por acto espontáneo e invocando razones de salud ha cesado en el trabajo; percibiendo un jornal de S/.9.50 y una reación valorizada en S/.1.00 al día, al cesar en el servicio. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar las indemnizaciones que corresponden a ese servidor por los tres años de servicios que ha prestado o sean 13 quinceñas de S/.157.50 cada una, a lo que se le debe agregar S/.136.50 mas por las vacaciones últimas que le corresponden, todo lo cual hace un total de S/.2,184.00: en atención a consideraciones de orden personal, ha convenido en abonarle la cantidad global de CINCO MIL SOLES ORO por tal concepto; i en tal virtud el recurrente doctor Elias Iturri L.V., consigna en el cheque No. 707762 cargo del Banco Popular del Perú i órden del personal la expresada suma de S/.5,000.00 que se le acuerda como indemnización. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declarara que con la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega. - Trujillo, octubre 10 de 1948. - Moisés Bourgett A. - Elias Iturri L.V. - Gamarra 326

PROVEIDO. - Trujillo, 10 de octubre de 1948. - Por presentado con el cheque No. 707762 por la cantidad de S/.5,000.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Moisés Bourgett, en los términos que contiene el recurso que procede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entéguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentando se la corresponda diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - ANGULO A. - A.E. VANINI. -

DILIGENCIA. - En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Moisés Bourgett Aranguri con el objeto de recibir la cantidad de CINCO MIL SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que procede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Moisés Bourgett Aranguri la expresada cantidad de CINCO MIL SOLES ORO, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. - J.M. ARGULO. - MOISES BOURGETT. - A.E. VANINI.

Es copia fiel de su original al que me remito. - Trujillo, 10 de Octubre de 1948. -

AA-HCG.1.1

Ca. 3
Do. 142
fs. 2



El Auxiliar

H. Meredicto



El que suscribo, auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Moisés Bourgett Aranguri, es como sigue:--

RECURSO. - Señor Inspector Regional del Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado en otros expedientes, i Moisés Bourgett, Aranguri, por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada a donde ingresó el 5 de marzo de 1911, como mecánico tornero en la Sección Talleres, con un record total de doce años i seis meses, computados según las planillas por las repetidas interrupciones, hasta el 18 del presente mes, en que por acto espontáneo e invocando razones de salud ha cesado en el trabajo; percibiendo un jornal de S/. 9.50 y una ración valorizada en S/. 1.00 al día, al cesar en su servicio. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar las indemnizaciones que corresponden a ese servidor por los tres años de servicios que ha prestado o sean 13 quincenas de S/. 157.50 cada una, a lo que se le debe agregar S/. 136.50 mas perdas vacaciones últimas que le corresponden, todo lo cual hace un total de S/. 2,185.00: en atención a consideraciones de orden personal, ha convenido en abonarle la cantidad global de CINCO MIL SOLES ORO por tal concepto; i en tal virtud el recurrente doctor Elias Iturri L.V., consigna en el cheque No. 707762 cargo del Banco Popular del Perú i órden del personal la expresada suma de S/. 5,000.00 que se le acuerda como indemnización. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declarará que con la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega. - Trujillo, octubre 10 de 1948. - Moisés Bourgett A.-Elias Iturri L.V.-Gamarra 326 PROVEIDO. - Trujillo, 10 de octubre de 1948. - Por presentado con el cheque No. 707762 por la cantidad de S/. 5,000.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizació i ón por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tóngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Moisés Bourgett, en los términos que contiene el recurso que procede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entéguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentando se la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - ANGULO A-A.E.VANINI.-

DILIGENCIA. - En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Moisés Bourgett Aranguri con el objeto de recibir la cantidad de CINCO MIL SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que procede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Moisés Bourgett Aranguri la expresada cantidad de CINCO MIL SOLES ORO, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. - J.M. ARGULO.-MOISES BOURGETT.- A.E.VANINI-

Es copia fiel de su original al que me remito. - Trujillo, 10 de Octubre de 1948.-



J. M. Arguello
El Auxiliar

